

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por la que se anuncia convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Capataces de Obras Públicas del Estado para cubrir una vacante de Celador existente en la plantilla de esta provincia.**

Se anuncia una convocatoria para la provisión de una (1) plaza de Celador existente en la plantilla de esta provincia, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Las instancias solicitando el examen se presentarán en esta Jefatura dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha del «Boletín Oficial de Estado» o de esta provincia en que se inserte el anuncio de convocatoria, debiendo reunir los aspirantes las condiciones y requisitos que a continuación se expresan:

#### I. Condiciones para solicitar el ingreso

- a) Ser Capataz con cuatro años de práctica y buenos servicios.
- b) Ser mayor de veinticinco años y menor de cincuenta.
- c) Las demás condiciones que se exigen a los aspirantes a Capataces y Peones Camineros.

#### II. Conocimientos

- d) Todo lo que se exige a los Capataces y Peones Camineros, con la extensión necesaria para demostrar claramente que domina los trabajos que bajo su dirección se tienen que realizar, y además, los siguientes:
  - e) Medir, tomar muestras y reconocer y distinguir en sus clases los materiales corrientes para las obras y manera de efectuar su almacenamiento.
  - f) Las distintas clases de firmes que ordinariamente se emplean y construyen en carreteras, ejecutarlos, repararlos y conservarlos.
  - g) Determinar los puntos de rasante por medio de niveles, partiendo de la planta, perfil longitudinal y perfiles transversales, de alineaciones rectas o curvas, ya sean éstas circulares o parabólicas, señalando el ancho que la explanación tiene que ocupar y las cotas de desmonte y terraplén que resultan.

h) Estallar una cantera, empleando los explosivos corrientes.

i) Replantear la construcción de badenes, tubos, caños, tajos, alcantarillas y pontones de pequeñas luces, de acuerdo con los modelos oficiales o los planos que se faciliten, interpretando los mismos. Precauciones para el descimbramiento de las obras.

j) Preparar un encofrado, armadura y hormigonar obras pequeñas de hormigón armado, especialmente losas y vigas rectas. Precauciones para el buen fraguado y cura del hormigón y descimbramiento de los encofrados.

k) Ligeros conocimientos sobre terrenos de fundación en que no se empleen agotamientos.

l) Construcción de obras y revestimientos, empleando los materiales más corrientes.

m) Tomar y dibujar perfiles transversales de excavaciones para cimentaciones, sin agotamientos, de explanaciones, muros y alzados, plantas y secciones de obras de fábrica de pequeña luz con el empleo de cinta métrica y de los reglones.

n) Anciamajes y medios más corrientes para la elevación de materiales.

o) Práctica de la pintura de los elementos metálicos, así como las precauciones que se han de tomar para conseguir la perfecta adherencia de las pinturas que se empleen.

p) Reparación y calzado de las herramientas más corrientes según su uso.

q) Organización de trabajos para acopios y empleos en reparaciones de firmes ordinarios y bituminosos y conocimientos para apreciar su coste.

Segunda.—El número de aspirantes que podrán ingresar en esta convocatoria será el de uno (1), que cubrirá la vacante existente en la plantilla de esta provincia.

Lo que para general conocimiento de los Capataces adscritos a las carreteras de esta provincia se hace público en este periódico oficial.

Toledo, 26 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe, José María Álvarez.—1.728.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 13 de abril de 1961 por la que se convoca a concurso de traslado cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que le corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Astorga, Ciudad-Rodrigo, Palma de Mallorca (masculino), Sevilla (masculino), Valladolid (femenino) y Zaragoza (femenino).

Segundo.—Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excelentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta. Regla 1.ª del artículo 2.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 6.º de la Ley citada.

Cuarto.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha

de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

Quinto.—Los expedientes serán resueltos a propuesta de la Comisión especial que será nombrada para la resolución de este concurso según establece el artículo 5.º de la Ley de referencia.

Sexto.—Una vez que cobre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesíásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Séptimo.—La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1961.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dictan normas para la provisión en virtud de oposición restringida de la plaza de Profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.**

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión por el turno de oposición restringida de la plaza de Profesor de término de